

SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 30 de septiembre del 2022
La Secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LIMONAR PROPIEDAD
HORIZONTAL NIT. 900.557.734-3
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO ARTUNDUAGA LUNA
RADICACIÓN: 760014003007202200349-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

De la revisión minuciosa que se hace en este asunto, se observa en el presente proceso que desde la última actuación hasta la fecha, por culpa atribuible a la parte demandante, no obra prueba de haberse registrado el oficio de embargo Bancos, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que informe si retiro y registro el oficio de embargo Bancos, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 3 DE OCTUBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76fd24efe711854f54da0bea1c89930217ce8cf5c1217b3893c5c5f45f8b3a6b**

Documento generado en 30/09/2022 02:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>